

REPUBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
DIRECCIÓN TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCIÓN No. 000145 DE 30 JUL. 2002

"Por la cual se concede HABILITACIÓN a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto".

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 175 de 2001,

CONSIDERANDO

Que a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., el suprimido INTRA le otorgó Licencia de Funcionamiento a través de la Resolución No. 038 de marzo 27 de 1992, para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor de Pasajeros y Mixto por carretera.

Que el Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., radicó dentro de la oportunidad legal en la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte con el No. 00403 de febrero 5 de 2002, la solicitud que le permita obtener la Habilitación para continuar prestando el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, para lo cual anexó los requisitos y condiciones previstos en el Artículo 14 del Decreto 175 de 2001. Esta Solicitud fue complementada con el escrito radicado con el No. 02153 de julio 17 de 2002.

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, elaboró el estudio No. 023 de julio de 2002, en donde se evalúa el cumplimiento de los requisitos para la obtención de la Habilitación solicitada por la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA.

Que el estudio citado en el considerando anterior, concluye que se debe proceder a otorgarle la Habilitación a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., para operar como Empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto, por cuanto la petición cumple con los requisitos y condiciones exigidos por el Decreto 175 de 2001.

Que el Decreto 540 de marzo 28 de 2000, por el cual se organizan las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en su Artículo 2, Numeral 8, contempla dentro de las funciones de éstas:

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000145 DE 30 JUL. 2002

"Otorgar, negar, modificar, revocar la Habilitación a las empresas de Transporte Terrestre Automotor Mixto, carga, Mixto, Turismo y Especial por carretera, que tengan sede principal en su jurisdicción."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- Conceder a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., la HABILITACIÓN para operar como Empresa de Servicio de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad MIXTO, con las siguientes características:

| | | |
|---------------------|---|--|
| RAZON SOCIAL | : | COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA. |
| SIGLA | : | COOTRANSCOL LTDA |
| NIT | : | 800.094.920-6 |
| DOMICILIO PRINCIPAL | : | BUESACO – NARIÑO |
| MODALIDAD | : | MIXTO |
| RADIO DE ACCIÓN | : | NACIONAL |
| CLASE DE VEHÍCULO | : | Los homologados por el Ministerio de Transporte para el servicio público de Transporte Mixto y acorde con los actos administrativos que fijen la capacidad transportadora. |
| VIGENCIA | : | Indefinida mientras subsistan las condiciones exigidas y acreditadas para su otorgamiento. |
| CONSTITUCIÓN | : | Resolución No. 002254 de octubre 2 1989 del DANCOOP. |
| REGISTRO MERCANTIL | : | Cámara de Comercio del Pasto. Matrícula No 00701 del 25-03-97 Libro I |
| CAPITAL SOCIAL | : | \$ 98.769.213 |
| PATRIMONIO LIQUIDO | : | \$ 101.180.494 |

ARTICULO SEGUNDO.- La COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., deberá cumplir con las Obligaciones señaladas en la legislación de Transporte y Tránsito, en especial las Previstas en las Leyes 105 de

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No. 000145 DE 30 JUL. 2002


1993 y 336 de 1996 y los Decretos 175 y 176 de 2001, o las normas que las sustituyan o modifiquen.

ARTICULO TERCERO.- Las Autoridades de Tránsito y Transporte serán las Encargadas de velar por el cumplimiento de esta providencia.

ARTICULO CUARTO.- Informar al Representante Legal de la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., que contra el presente Acto Administrativo proceden por la vía gubernativa los Recursos de Reposición, ante este Despacho y el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación y previo el cumplimiento de los requisitos previstos en el Artículo 52 del C.C.A.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto, a los 30 JUL. 2002


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

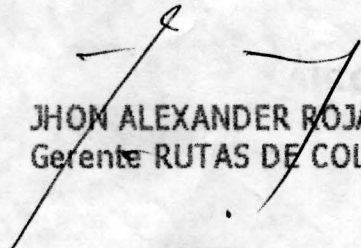
NOTIFICACIÓN PERSONAL

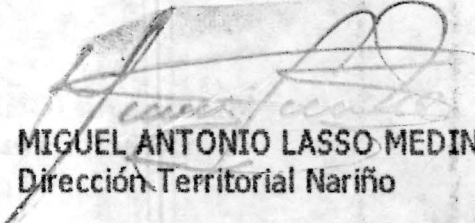
En San Juan de Pasto, a los dos días (2) día del mes de agosto de 2002, notifiqué personalmente al señor JHON ALEXANDER ROJAS CARERA, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.383.107 de Pasto (N), en su calidad de Representante Legal de la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., el contenido de la Resolución No. 000145 del 30 de julio de 2002, "Por la cual se concede HABILITACION a la COOPERATIVA DE TRANSPORTADORES RUTAS DE COLOMBIA LTDA., para operar como empresa de Transporte Público Terrestre Automotor en la Modalidad Mixto."

Al notificado se le entregó copia del citado Acto Administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, procede por la vía gubernativa, los Recursos de Reposición, ante este Despacho, y/o el de Apelación ante el Despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO

EL NOTIFICADOR


JHON ALEXANDER ROJAS CARERA
Gerente RUTAS DE COLOMBIA LTDA.


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Dirección Territorial Nariño